

Que, por consiguiente, resulta aconsejable designar un funcionario encargado de representar a esta Comuna ante el Instituto Nacional de Cinematografía, la Dirección General Impositiva y todo otro organismo que tenga vinculación con la actividad cinematográfica, a efectos de concretar oportunamente los postulados expuestos en el párrafo precedente;

Por ello,

EL SECRETARIO DE HACIENDA  
Y ADMINISTRACION

RESUELVE:

Artículo 1º — Designase al Jefe del Departamento de Impuestos y Contribuciones de la Dirección General de Finanzas Contador JUAN M. TARASCON (F. M. 148.856) representante ante el Instituto Nacional de Cinematografía, Dirección General Impositiva y todo otro organismo vinculado con la actividad cinematográfica.

Art. 2º — El representante designado en el artículo precedente procederá a aunar criterios con funcionarios de los organismos citados precedentemente, con el objeto de lograr la máxima racionalización de las tareas de aplicación, percepción y fiscalización del impuesto municipal a los espectáculos cinematográficos, debiendo elevar la información correspondiente a efectos de adoptar las medidas pertinentes.

Art. 3º — Regístrese, publíquese en el Boletín Municipal, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Finanzas, cumplido archívese.

Florentino L. Alen

RESOLUCION Nº 536

**BANDA SINFONICA MUNICIPAL**

MAÑANA 7, A LAS 11

COLEGIO NACIONAL "MARIANO MORENO"

Rivadavia 3577

Entrada Libre

MOZART	Las Bodas de Figaro -Obertura-
ALBENIZ	Córdoba y Sevilla -Suite-
CALABRO	Filibertiana -Motivos de Filiberto-
FERNANDEZ	Batuque -Danza negro indo de la
RAVEL	Opera Malazarte-
	Bolero

DIRECTOR: DOMINGO CALABRO

Comentarios: Ernesto Cerrutti

**AUTORIZASE LA PRACTICA  
DEL "AUTOMODELISMO"**

Buenos Aires, 30 de julio de 1968

VISTO las constancias obrantes en el expediente Número 50.316-1968 y lo aconsejado por la Dirección Municipal de Inspección General, y

**CONSIDERANDO:**

Que los conocimientos y la experiencia que suponen el armado, preparación, ajuste y funcionamiento de los vehículos en miniatura que se utilizan para la práctica del automodelismo, particularmente en el caso de los jóvenes, hacen que la actividad en cuestión, cuando se desenvuelve en lugares convenientes, deba ser reputada como formativa;

Que por tales razones, a efectos de impedir que dicha recreación pueda ser desnaturalizada en su uso y alcances, corresponde reglamentar adecuadamente su funcionamiento, de suerte que el mismo se limite al caso de los clubes con personería jurídica e instituciones de culto, los que, dentro de su marco de acción, son responsables del cuidado de la juventud y el resguardo de las buenas costumbres, sin perjuicio de las naturales facultades que le competen a la Municipalidad en la materia;

Por ello,

*El Intendente Municipal,*

**SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

Artículo 1º — Autorízase la práctica del "automodelismo" exclusivamente en los locales de instituciones de culto debidamente reconocidas y clubes que cuenten con personería jurídica.

Art. 2º — La Dirección Municipal de Inspección General, de acuerdo con las facultades que le son propias, procederá a dar curso a los permisos que se soliciten, determinando las condiciones mínimas de higiene y seguridad que resulten de aplicación en cada caso, conforme con las normas generales en vigor.

Art. 3º — Dése al Registro Municipal y a la prensa, publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese a la Policía Federal y para su conocimiento, y demás fines, pase a la Dirección Municipal de Inspección General.

IRICIBAR

Héctor Fernando Guevara

ORDENANZA Nº 23.787